



Los Premios Sacyr a la Innovación, instituidos por Fundación Sacyr, pretenden en esta 6ª edición incentivar y promover el desarrollo de startups orientadas a los sectores de infraestructuras y servicios con alto potencial, para sumarles el valor de participar de la experiencia y el apoyo de la Fundación Sacyr y el Grupo Sacyr en su proceso de maduración y salida al mercado.

Buscamos proyectos empresariales constituidos o en proceso de constitución que mejoren la competitividad en los sectores de infraestructuras y servicios por medio de tecnología relacionada con las áreas de:

- Transformación digital
- Movilidad
- *Smart cities & smart services*
- Nuevos materiales
- Eficiencia energética
- *Internet of things*

BASES LEGALES

1.- Requisitos de participación

Para participar en la convocatoria es necesario presentar los siguientes documentos:

1.1.- *Identificación de la empresa o equipo.*- Justificación documental de ser una empresa constituida con el objeto social de desarrollar el producto o servicio que se presenta al concurso; o ser un equipo de personas físicas presentando, en este caso, con compromiso escrito de constituir sociedad de capital, junto con el nombre, porcentaje de participación y firma de cada socio para el desarrollo del proyecto, en el plazo de un mes desde que sea adjudicataria del premio.

La empresa o equipo contarán con un número de entre 1 y 7 miembros, de cualquier nacionalidad, que cuenten con las capacidades y sinergias adecuadas para ejecutar el proyecto contenido en la solicitud. Todos los participantes deberán carecer de antecedentes penales o policiales, así como de deudas tributarias. Ningún miembro será empleado, cónyuge o familiar cercano de empleado de cualquier sociedad del grupo Sacyr.

Nomenclatura del documento: *NOMBRESTARTUP_Identificación*

Tipo de archivo: .pdf (único archivo con todos los documentos), .zip o .rar (con todos los documentos comprimidos en un único archivo).

1.2.- *Resumen Ejecutivo*.- (3 a 6 páginas máximo) Resumen de las principales características del Proyecto, el encuadre del mismo dentro de las distintas líneas de negocio de Sacyr y en las áreas tecnológicas citadas en la introducción de este documento, la justificación clara de la existencia de una demanda efectiva o potencial del negocio, la valoración razonada de la magnitud del impacto del proyecto sobre las áreas o negocios a los que aplique, y las funciones de cada socio en la empresa. Se valorarán los factores diferenciadores tanto del negocio propuesto como, en su caso, de las previsiones de desarrollo que se expongan en la Memoria.

Nomenclatura del documento: *NOMBRESTARTUP_Resumen*
Tipo de archivo, .doc, .pdf, .ppt, o similar

1.3.- *Memoria del Proyecto*.- (10 a 100 páginas aprox.) El proyecto tendrá que desarrollar un modelo de negocio de emprendimiento innovador, que implique productos, servicios y formas de comercialización innovadoras con alto potencial de desarrollo en los sectores de infraestructuras y servicios relacionados.

Nomenclatura del documento: *NOMBRESTARTUP_Proyecto*
Tipo de archivo, .doc, .pdf, .ppt, o similar

2.- Proceso del concurso

Los Proyectos se podrán presentar hasta las 20.00hs del día 15 de marzo de 2016 inclusive, en el domicilio de la sociedad sito en Paseo de la Castellana, nº 83-85, 28046 de Madrid, en sobre cerrado, presentado a la atención de Premios Fundación Sacyr-Comunicación y por correo electrónico en la dirección: sacyr.premios@sacyr.com.

Las bases pueden encontrarse de www.sacyr.com

El Comité de Innovación de Sacyr será el órgano que realizará una primera evaluación de las candidaturas presentadas.

El Comité de Innovación podrá solicitar a los candidatos cualquier información o documentación adicional que considere necesaria para poder realizar un mejor análisis de los proyectos.

El Comité tendrá en cuenta en su valoración la innovación aportada por el proyecto, la trayectoria de la empresa y su viabilidad.

Finalmente, el Comité de Innovación elevará sus valoraciones al Tribunal del Premio Sacyr a la Innovación, el cual tras considerar la información que le haya sido aportada decidirá, en presencia de Notario, cual es el proyecto ganador. La decisión del Tribunal será discrecional e inapelable.

El premio podrá declararse desierto en el caso de que, a su exclusivo juicio, los proyectos presentados no alcancen la suficiente calidad o no se ajusten al objeto y requisitos del Concurso.

Fundación Sacyr podrá elegir 1 o más startups en esta convocatoria.

El Comité de Innovación comunicará a todos los participantes el resultado del concurso no más tarde del día 1 de mayo de 2016

3.- Desarrollo del Proyecto adjudicatario

El Proyecto adjudicatario se desarrollará con base en el procedimiento establecido en los siguientes párrafos, sin perjuicio de (i) que la Fundación Sacyr se reserva la posibilidad de negociar con los responsables de la-s startup-s ganadora-s tanto su modificación como otras formas de vinculación; y de que (ii) la Fundación podrá proponer otras formas de colaboración con otros participantes aunque no sean los adjudicatarios del Premio.

En el supuesto de que el adjudicatario sea un equipo de personas físicas, contará con un plazo de un mes para acreditar la constitución de una sociedad de capital (en adelante Sociedad de Proyecto) cuyo objeto social único sea el desarrollo del Proyecto.

La Sociedad de Proyecto será titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Proyecto y de los derivados de su desarrollo, sin perjuicio de los derechos personalísimos de los inventores. También será titular de una licencia de uso gratuita y sin limitación geográfica o temporal sobre los conocimientos previos (incluidos, en su caso, códigos fuente previos) necesarios para el desarrollo pleno del Proyecto, su producción, comercialización y mantenimiento y mejora a lo largo del tiempo. Esta licencia se considerará otorgada de pleno derecho por el mero hecho de la aceptación del Premio, sin perjuicio de su ulterior formalización en la forma que se convenga.

Caso de no acreditar en plazo la constitución de la sociedad y el otorgamiento de los títulos y licencias citados, Fundación Sacyr podrá comunicar la revocación del premio y designar adjudicatario al segundo clasificado. No obstante, los adjudicatarios podrán solicitar una ampliación de plazo de hasta 15 días naturales más.

Una vez acreditada la constitución de la sociedad y el otorgamiento a ésta de los títulos y licencias antes citados, Fundación Sacyr entregará a la Sociedad de Proyecto el importe de 50.000 euros en forma de préstamo convertible en las condiciones que se dispongan en un contrato específico de acuerdo con los hitos y las fases del proyecto.

Durante un plazo de entre 6 y 18 meses, a determinar por Fundación Sacyr en función de las características específicas del proyecto ganador, desde la entrega del premio, Sacyr se compromete a contribuir a acelerar el producto en

una *Accelerator Sacyr Office (ASO)*, donde recibirán mentoría, soporte tecnológico, acceso a partners y a las distintas empresas del grupo Sacyr.

Entre tanto y, por el plazo máximo de 18 meses desde la entrega del premio, tanto los socios de la Sociedad de Proyecto como Fundación Sacyr o cualquier sociedad del Grupo Sacyr podrán buscar nuevos inversores independientes para el Proyecto. Fundación Sacyr podrá vetar inversores por no considerarlos suficientemente independientes o cualificados o por estar vinculados a grupos empresariales competidores.

Vencido este plazo de 18 meses, Fundación Sacyr deberá decidir en función de su propia estrategia empresarial, del resultado de la fase ASO y de la captación o no de nuevos inversores, si considera el Proyecto adecuado para su producción y comercialización.

En el supuesto de que Fundación Sacyr decida considerar el Proyecto como no viable para su producción y comercialización, lo notificará a los socios de la Sociedad de Proyecto y el préstamo convertible pasará a tener la condición de "premio" y su importe quedará en beneficio definitivo de la Sociedad de Proyecto adjudicataria.

En el supuesto de que Fundación Sacyr decida considerar viable el Proyecto para su producción y comercialización:

- a) Designará a la filial del Grupo Sacyr con la que desea participar en la Sociedad de Proyecto.
- b) Se valorará consensuadamente la Sociedad de Proyecto y se convertirá el préstamo en acciones o participaciones sociales representativas de entre un 5% y un 10%, a elección de Fundación Sacyr, de su capital social. En el supuesto de que exista un remanente entre el valor de las acciones o participaciones adjudicadas y el importe del préstamo, el mismo será calificado como "premio" en beneficio definitivo de la Sociedad de Proyecto.
- c) Mientras la suma de la participación de Fundación Sacyr y la de cualquier sociedad del Grupo Sacyr sea igual o superior al 5% de la Sociedad de Proyecto, el Grupo Sacyr tendrá derecho a tener al menos un miembro en el Consejo de Administración.
- d) Los Estatutos sociales de la Sociedad de Proyecto, regularán como causa necesaria de disolución la falta de actividad relevante durante el plazo de 12 meses, a petición de cualquier socio
- e) Los Estatutos sociales recogerán también un derecho de opción preferente de los socios, sobre las acciones o participaciones que otro socio desee enajenar, así como un derecho de veto a la venta de acciones o participaciones a terceros vinculados a empresas competidoras del Grupo Sacyr.

4.- Miscelanea

Confidencialidad y datos personales

Fundación Sacyr garantiza la confidencialidad de todos los datos, documentación e información aportada con la candidatura que tendrá carácter restringido y como tal será tratado tanto por la Entidad como por los miembros del Comité de Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa a los candidatos y representantes que los datos de carácter personal que nos proporcionen se incorporarán en ficheros de cuyo tratamiento es responsable Sacyr, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid, que es la destinataria de la información facilitada, y serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la convocatoria, la gestión de la participación en los Premios y la comunicación de diversa índole relacionada con dichos premios a futuro, salvo oposición expresa. A tal efecto, salvo que expresamente nos indique lo contrario, consideramos que nos autoriza la cesión de sus datos a cualquier participada de Sacyr o su transmisión a terceros contratados para el tratamiento de los datos o su mantenimiento.

Los candidatos y/o representantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legales mediante comunicación a Sacyr, indicando a la atención de Dirección de Organización-Responsable LOPD, o a través del correo electrónico lopd@sacyr.com, acreditando debidamente su identidad mediante copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los candidatos garantizan que los datos personales y cualquier otra información facilitada son veraces y se hacen responsables de actualización y veracidad de los mismos.

Propiedad intelectual e industrial

Los candidatos serán responsables de haber formalizado las medidas de protección de sus derechos intelectuales e industriales, previamente a la presentación del proyecto al concurso.

Si el proyecto es susceptible de protección como modelo de utilidad o como patente, deberá adjuntarse al mismo el informe sobre el estado de la técnica realizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Caso contrario, Fundación Sacyr podrá requerir al candidato que lo solicite como condición para la entrega del premio.

En el caso de que el Proyecto genere elementos susceptibles de protección en el Registro de Patentes y Marcas, las partes se abstendrán de toda divulgación escrita o verbal (conferencias, etc), que pueda perjudicar el requisito de "novedad" imprescindible para que dicha protección sea viable.

Cesión

La cesión por cualquier título de la condición de participante en el Concurso o de socio de la Sociedad de Proyecto, deberá en todo caso ser autorizada por Fundación Sacyr, quien podrá oponerse en caso de que el nuevo participante o socio no reúna características de solvencia intelectual o económica análogas a las de cedente, así como en caso de tratarse de terceros vinculados a empresas competidoras del Grupo Sacyr.

Responsabilidad

Los candidatos declaran que los trabajos y proyectos presentados son originales, y que los conceptos y/o elaboraciones creativas que los componen no han sido realizados por terceras personas no participantes o que en su caso cuentan con las autorizaciones pertinentes para la presentación.

En caso de que algún tercero reclamara por la vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o cualquier, Fundación Sacyr y las sociedades del Grupo Sacyr quedarán exoneradas de toda responsabilidad. Además, Fundación Sacyr podrá determinar la no participación del candidato y en su caso, la retirada del premio otorgado.

Divulgación de los proyectos premiados y derechos de imagen

Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr se reservan el derecho de plasmar en una publicación creada al efecto los proyectos galardonados, así como en las publicaciones y webs de su grupo empresarial, en términos que no perjudiquen el requisito de “novedad”, caso de que el Proyecto sea susceptible de protección registral.

Igualmente Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr podrán reproducir, total o parcialmente, siempre que no se perjudique el requisito de “novedad” de los elementos que se prevea registrar, en aquellos medios que considere oportunos, los proyectos galardonados y nombre de los autores, con el único objeto de trasladar a la sociedad las contribuciones aportadas, sin que esto suponga limitación alguna a los derechos de propiedad sobre los mismos.

Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr podrán utilizar, sin límite geográfico ni temporal, el nombre e imagen de los premiados así como una mención a los proyectos ganadores, con fines de marketing, promoción y publicidad de los Premios o de la actividad de Sacyr en la promoción de la innovación, en cualquier medio, forma y plazo, sin necesidad de autorización previa y sin derecho a contraprestación alguna excepción hecha del premio recibido.

Aceptación de las bases y legislación

La participación en la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamación por parte de los candidatos. Fundación Sacyr se reserva la posibilidad de introducir medidas de mero trámite para facilitar el desarrollo de la convocatoria, comprometiéndose a comunicar, en su página web, dichas modificaciones de forma que todos los candidatos tengan acceso a las mismas.

Fundación Sacyr no podrá reducir, pero sí ampliar discrecionalmente todos los plazos mencionados en estas Bases o fijar los que en su desarrollo resulten convenientes, publicándolos en su web con la mayor antelación posible.

Si alguno de los términos de estas Bases no se pudiese ejecutar literalmente en sus propios términos por apreciarse alguna limitación legal que les afecte, los mismos se ajustarán respetando lo más posible el espíritu de la redacción actual.

Las presentes bases estarán en todo momento disponibles en la página web de la compañía en la siguiente dirección www.sacyr.com.

La aplicación de las presentes bases se regirá por la legislación española y en caso de discrepancias en la interpretación o aplicación de este documento, las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para la solución amistosa de las mismas. En cualquier caso, las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y aceptan las correspondientes a la ciudad de Madrid.